



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Radicado	2021-00087
Tema	Admite demanda y autoriza ejecución de las obras.

Estudiada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del C.G.P., ley 56 de 1981 y Decreto 2580 de 1985, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, instaurada por **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**, en contra de **NATALIA GALLEGO RAMÍREZ, RAFAEL GUILLERMO GALLEGO RAMÍREZ, LUIS FELIPE GALLEGO RAMÍREZ y GABRIELA ZAPATA DE GALLEGO**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente trámite las normas propias del título II, capítulo II de la Ley 56 de 1981 y Decreto 2580 de 1985.

TERCERO: Atendiendo lo establecido en el artículo 28 de la Ley 56 de 1981 y N° 4 del artículo 3 del Decreto 2580 de 1985, se ordena la práctica de inspección judicial sobre el predio afectado, a fin de identificar el inmueble, realizar un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen.

Comoquiera que la diligencia debe surtirse fuera de la sede del juzgado de conocimiento, por encontrarse el inmueble objeto de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica en jurisdicción del municipio de JERICO-ANTIOQUIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y 171 del C.G.P. se ordena comisionar al JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE JERICO - ANTIOQUIA (Reparto) a fin de practicar la inspección judicial de que trata el artículo 28 de la Ley 56 de 1981 y N° 4 del artículo 3 del Decreto 2580 de 1985, sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, ubicado en la vereda La Leona del Municipio de Jerico.

Para realizar la citada diligencia, el comisionado cuenta con el término cuarenta y ocho (48) horas siguientes al auto que fije fecha y hora para la diligencia, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de**

la ley 56 de 1981 y en el numeral 4 del artículo 3 del Decreto 2580 de 1985.

Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora para la diligencia, nombrar y posesionar perito a fin de que asista a la inspección judicial y rinda dictamen pericial frente a la identificación del inmueble y realice un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen, así mismo se le concede la facultad para fijar honorarios al perito y allanar en caso de ser necesario.

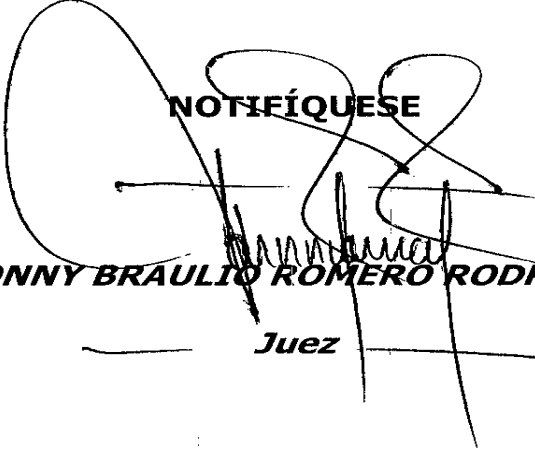
Expídase por Secretaría el respectivo Despacho Comisorio, al cual se anexará copia de la demanda y anexos y el presente auto admisorio por medio del cual se ordena comisionar.

CUARTO: De conformidad con la solicitud de inscribir la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, se ordena la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 014-9566 de la oficina de Instrumentos Públicos de Jericó y de propiedad de **NATALIA GALLEGO RAMÍREZ, RAFAEL GUILLERMO GALLEGO RAMÍREZ, LUIS FELIPE GALLEGO RAMÍREZ Y GABRIELA ZAPATA DE GALLEGO**. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro señalada.

QUINTO: A pesar de que no es procedente la vinculación solicitada por el actor, a fin de ahondar en garantías se ordena oficiar a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a fin de poner en conocimiento la existencia del presente proceso, para que si lo considera pertinente haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada **LEIDY ANGELICA YELA GARCIA**, con T.P. 230.096 del C.S.J, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez